

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega revoca y otorga poder. Sírvase proveer.

Rionegro Sder,16 de marzo de 2.021.

## LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ SECRETARIA

Rionegro Sder, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el poder otorgado por el demandante Dr. ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ quien obra como Presidente Ejecutivo y representante legal de Finaciera Comultrasan, a favor de DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ quien actúa en calidad de Coordinador de Cobranzas Juridicas de la parte demandante, conforme al poder especial, amplio y suficiente que le otorgaron mediante escritura pública N. 4629 del 26 de octubre de 2019 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, revoca el poder dado a la abogada GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA y confiere poder especial a la abogada EDNA LICETH LEON GOMEZ, identificada con CC.37.510 257 expedida en B/manga (S) y T.P. 168.379, para que la represente judicialmente, por lo que este juzgado con fundamento en el art. 76 del C.G.P., reconoce personería judicial a éste último para los fines y efectos conferidos en el memorial poder arrimado., y revoca poder de la abogada GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E

## JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados  $N^{\circ}$  028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ Secretaria